



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 1297 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 DIC 2019

#### VISTO;

El Expediente N° 1876645/1525413; Informe N° 195-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP; Oficio N° 1442-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; Informe N° 031-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RAYS; Informe N° 215-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Informe N° 087-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP; Informe N° 105-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP; Carta N° 05-2019/EVA; conformado en dieciséis (16) folios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Carta N° 05-2019/EVA, el Sr. EDWIN VARGAS AVILES solicita el pago de vacaciones trucas, correspondiente al periodo comprendido entre febrero del 2018 diciembre a enero del 2019, adjuntando para tal fin resoluciones de contrato y constancias de no adeudar ningún tipo de bien patrimonial y Constancia N° 040-2019-GRA/GG-OTADM-OCONT;

Que, mediante Informe N° 105-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 29 de mayo del 2019, el Responsable del Área de Registro Control de Personal informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre vacaciones trucas del Sr. EDWIN VARGAS AVILES, mencionando que registró su asistencia fue a partir del 19 de marzo al 31 de diciembre de diciembre del 2018, y que durante su permanencia ha generado un total de 22 días de vacaciones trucas para su compensación vacacional;



Que, mediante Informe N° 215-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 13 de junio del 2019, el Responsable de Escalafón eleva ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno regional de Ayacucho, el informe escalafonario del Sr. EDWIN VARGAS AVILES;

Que, mediante el Informe N° 031-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY, de fecha 05 de julio del 2019, se eleva el cálculo para el pago de compensación vacacional ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre las vacaciones truncas del citado trabajador, mencionando contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, afecto al proyecto "Fortalecimiento de competencias Administrativas y Equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho" a partir del 19 de marzo al 31 de diciembre del 2018; y, que el cálculo de la compensación vacacional asciende a la suma de S/.1,145.00;

Que, mediante Decreto N° 11152-2019-GRA/GG-ORADM, el Director Regional de Administración, señala que existe previsión presupuestal para el pago de vacaciones, afecto a la meta "Fortalecimiento de competencias Administrativas y Equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho";

Que, conforme señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en el caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PMC;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el beneficio social y compensación vacacional a favor de ex trabajador: **Sr. EDWIN VARGAS AVILES**, Compensación Vacacional por la suma de mil cincuenta con 00/100 soles (S/ 1,050.00); y ESSALUD la suma de noventa y cinco soles (S/95.00), haciendo un total la suma de mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles (S/ 1,145.01); Por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la meta "Fortalecimiento de competencias Administrativas y Equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho", de la estructura funcional programática.

**ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR** el presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc.